



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 25-2013-MPH/A

Ayacucho, 18 de Julio del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 569-2004 de fecha 24 de Julio del 2004, se resuelve proclamar Alcaldesa de la Muy y Leal Ciudad de Huamanga a la Santísima **VIRGEN DEL CARMEN MADRE Y REYNA DEL CARMELO**, del Santuario Santa Teresa;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. _ INSTITUCIONALIZAR el 16 de Julio de cada Año como Día de la Celebración Oficial de la Santísima Virgen Del Carmen, Madre y Reyna del Carmelo del Santuario de Santa Teresa y Alcaldesa de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. _ DISPONER, que la Municipalidad Provincial de Huamanga, cumplirá con esta celebración con la religiosidad de estilo.

ARTÍCULO TERCERO. _ DEROGUESE toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. _ ENCARGAR, a Secretaria General, la transcripción del presente Decreto a las instancias que correspondan, así como su publicación, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA**

**AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE**